



Alda. Urquijo, 4-6ª Planta
48008 Bilbao



944 165 268



944 161 861



euskaltax@euskaltax.com



www.euskaltax.com

GIPUZKOA – NORMA FORAL 3/2021, de 15 de abril, del Territorio Histórico de Gipuzkoa, por la que se aprueban determinadas modificaciones tributarias para el año 2021

Circular informativa, 27 de abril de 2021

A continuación, señalamos las principales novedades en los principales impuestos recogidas en la Norma Foral 3/2021, de 15 de abril de 2021 (publicada en el BOG con fecha 21 de abril de 2020) para el ejercicio 2021, surtiendo efectos algunas de ellas en los ejercicios 2019 y 2020.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF)

Con efectos 1 de enero de 2019

Respecto a la regla que no existe ganancia o pérdida patrimonial con ocasión de la transmisión de acciones o participaciones a favor de personas trabajadoras, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos, cuando el adquirente sea una entidad participada exclusivamente por personas trabajadoras de la entidad cuyas participaciones se transmite (artículo 41.2 d) de la NF del IRPF), se introduce la siguiente:

✓ **Novedad**: En relación con el requisito del accionariado de la entidad adquirente (a'), se permite la participación en el accionariado de ésta de trabajadores jubilados.

Deducción por la participación de las personas trabajadoras en su entidad empleadora (artículo 89.1 c) de la NF del IRPF)

✓ **Novedad**: Se establece la misma novedad que en el punto anterior.

Con efectos 1 de enero de 2020

Rentas exentas en el IRPF (artículo 9)

✓ **Novedad**: Se actualiza la redacción de los apartados 9) y 21) del artículo 9 de la NF del IRPF a los efectos de actualizar los preceptos legales a los que se remite el legislador.

✓ **Novedad**: Se añade un nuevo supuesto de exención respecto a las indemnizaciones reconocidas conforme a la Ley 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación



de víctimas de vulneración de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la CAPV¹ ente 1978 y 1999.

Formulas indirectas prestación servicio de comedor de empresa que no tienen la consideración de retribución en especie (artículo 17.2 NF del IRPF)

- ✓ **Novedad:** Se modifica la redacción del citado precepto a efectos de aclarar que dicho supuesto resulta también de aplicación en el caso del trabajo a distancia y el teletrabajo.

Carried interest: Al objeto de considerar la renta obtenida como rendimiento capital mobiliario derivado en la participación de fondos propios de entidades se exige, entre otros, el requisito de que el contribuyente tenga o haya tenido la condición de trabajador o alto directivo en la sociedad gestora o de capital riesgo, además de partícipe, directa o indirectamente (letra b') del artículo 34.f) de la NF del IRPF).

- ✓ **Novedad:** Se especifica que se entiende cumplido dicho requisito cuando la titularidad de las participaciones sea compartida por cónyuges o parejas de hecho, y uno de ellos ostente o haya ostentado la condición de trabajador o alto directivo (anteriormente se hacía únicamente referencia al supuesto de que resultara de aplicación el régimen matrimonial o patrimonial de sociedad de gananciales).

Ganancias patrimoniales no justificadas derivadas del incumplimiento de obligación de información de bienes y derechos situados en el extranjero – modelo 720 – que se integran en la base imponible general del periodo impositivo más antiguo entre los no prescritos susceptibles de regularización (artículo 50 NF del IRPF).

- ✓ **Novedad:** Se establece una nueva regulación para cuando los bienes y derechos se sitúen en países o territorios situados en la UE (y se mantiene prácticamente la regulación anterior para cuando se sitúen fuera de la misma).

No tendrán la consideración ganancias patrimoniales no justificadas:

- Cuando se trate de bienes y derechos situados en países de la UE cuya tenencia, declaración o adquisición se haya producido hace más de 10 años.
- Cuando la tenencia, declaración o adquisición de los bienes y derechos situados en países de la UE haya tenido lugar en los últimos años y se acredite que fueron adquiridos con cargo a bienes y/o derechos, igualmente situados en la UE, cuya tenencia o declaración o adquisición se hubiera producido hace más de 10 años.

El cómputo del plazo de 10 años se iniciará desde que se produzca el inicio del procedimiento de aplicación de los tributos mediante el cual se ponga de manifiesto la tenencia de dichos bienes o derechos.

Reglas de imputación temporal (artículo 57.1 y 57.2 NF del IRPF)

- ✓ **Novedad:** Se añade un párrafo a la letra b) del artículo 57.1 estableciéndose que las ayudas públicas recibidas para la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco de desarrollo rural de España podrán imputarse por cuartas partes a partir del periodo impositivo en el que se obtengan.

¹ Comunidad Autónoma del País Vasco.

Y en el mismo sentido, añadiendo la letra l) al artículo 57.2, se establece que lo anterior será de aplicación cuando las citadas ayudas públicas recibidas se destinen a la adquisición de participaciones en el capital de empresas agrícolas societarias.

- ✓ **Novedad:** Se modifica la letra k) del artículo 57.2) estableciéndose la posibilidad por parte del contribuyente de aplicar la imputación temporal prevista en la letra l) anterior respecto a las ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, esto es, se permite optar por imputar conforme al criterio de caja o por cuartas partes.

Con efectos 1 de enero de 2021

Entidades innovadoras de reciente creación

- ✓ **Novedad:** Excepciones a la consideración de rendimiento de trabajo en especie (artículo 17.2. h de la NF del IRPF) – opciones sobre acciones o participaciones

Se añade un nuevo supuesto por el que no tendrá la consideración de rendimiento de trabajo en especie la diferencia positiva entre el valor normal del mercado y el valor de adquisición de acciones o participaciones por parte de personas trabajadoras, que se ponga de manifiesto con ocasión del ejercicio sobre acciones o participaciones de *entidades innovadoras de nueva creación*, y siempre que el ejercicio del derecho correspondiente se efectúe transcurridos al menos 3 años desde su concesión.

- ✓ **Novedad:** Se amplía, de 5 a 7 años² desde su constitución, el plazo para considerar una entidad como de “*nueva creación*” (Artículo 89. Ter.1 letra b de la NF del IRPF).
- ✓ **Novedad:** Las pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión onerosa de acciones o participaciones de *entidades innovadoras* cuya suscripción hubiera concedido al contribuyente el derecho a aplicar la deducción correspondiente se podrán compensar en un plazo de 10 años (artículo 66.1 b de la NF del IRPF) - regla general, 4 años.

Deducción por alquiler vivienda habitual (artículo 86 NF el IRPF)

- ✓ **Novedad:** Se adiciona un apartado 5 al artículo 86 de la NF del IRPF por el que se asimila a las cantidades satisfechas por el alquiler de la vivienda habitual los cánones o rentas sociales abonados por las viviendas en régimen de cesión de uso que sean vivienda habitual (que no incorporen derecho de opción de compra o cláusula de transferencia de la propiedad), por los socios de las cooperativas de viviendas u otras formas asociativas, o por los asociados a las asociaciones sin ánimo de lucro siempre que no presten servicios complementarios propios de la industria hotelera (restaurante, limpieza, etc.).

² Medida introducida previamente por el DFN 5/2020, de 26 de mayo, transponiéndose la misma a la NF del IRPF.

Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS)

Con efectos 1 de enero de 2020

Sociedades patrimoniales

Respecto al cumplimiento del requisito composición del activo en el caso de valores que articulan la participación indirecta de personas físicas en sociedades o fondos de capital riesgo bajo ciertas condiciones, entre los que se encuentra el “*carried interest*” (artículo 14.2.NF del IS).

- ✓ **Novedad**: Al igual que el IRPF, se establece el cumplimiento del requisito correspondiente cuando la titularidad de las participaciones sea compartida por cónyuges o parejas de hecho, y uno de ellos ostente o haya ostentado la condición de trabajador o alto directivo (anteriormente se hacía únicamente referencia al supuesto de que resultara de aplicación el régimen matrimonial o patrimonial de sociedad de gananciales).

Deterioro por insolvencias (artículo 22 NF del IS)

- ✓ **Novedad**: Con carácter supletorio a la regla general se establece la posibilidad de considerar deducible el deterioro de insolvencias cuando las circunstancias de que el deudor esté en concurso o que las obligaciones hayan sido reclamadas judicialmente o sean objeto de un litigio o procedimiento arbitral concurren antes del inicio del plazo para presentación de la autoliquidación del IS³.

Renta no declarada derivadas del incumplimiento de obligación de información de bienes y derechos situados en el extranjero – modelo 720 – que se integran al periodo impositivo más antiguo entre los no prescritos susceptibles de regularización (artículo 123).

- ✓ **Novedad**: En el mismo sentido que en el IRPF, se establece una nueva regulación para el supuesto en que los bienes y derechos se sitúen en países o territorios situados en la UE (y se mantiene prácticamente la regulación anterior para cuando se sitúen fuera de la misma).

Con efectos 1 de enero de 2021

Compensación para fomentar la capitalización empresarial (artículo 51 NF del IS)

- ✓ **Novedad**: Se redefine el concepto “*patrimonio neto a efectos fiscales*” sin descontar en el cómputo de éste el valor contable de determinados elementos patrimoniales.

Así, se establece que no tendrá la consideración de “*patrimonio neto a efectos fiscales*” las aportaciones de los socios, las ampliaciones de capital o fondos propios por compensación de créditos, operaciones con acciones propias o de reestructuración, las cantidades dotadas conforme al artículo 52 y 53 de la NF del IS, etc.

- ✓ **Novedad**: Se permite la posibilidad de calcular el “*patrimonio neto a efectos fiscales*” conforme al criterio anterior a aquellos contribuyentes que aplicaron el citado beneficio fiscal antes del 1 de enero de 2021 y, por ende, modificar la reducción de la base imponible correspondiente.

³ De acuerdo con la regulación vigente, las citadas circunstancias se verifican en el momento del devengo del impuesto, con carácter general 31 de diciembre.

Régimen especial de reestructuración

- ✓ **Novedad:** Se extiende la regulación a los contribuyentes del IRNR (artículo 105, 106 y 111)).
- ✓ **Novedad:** Se introduce la limitación en la deducción de gastos financieros⁴ por la financiación destinada a la adquisición de participaciones en operaciones de fusión que aplique el régimen especial de neutralidad fiscal.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante, ITP/AJD)

Con efectos 22 de abril de 2021

AJD gravamen gradual

- ✓ **Novedad:** Se posibilita solicitar la devolución del impuesto correspondiente a las primeras copias de escrituras notariales que documenten la constitución o cancelación de una hipoteca constituida en garantía de un crédito para la adquisición de un local, cuando este último se haya rehabilitado como vivienda dentro del plazo de 18 meses a partir de su adquisición y ésta adquiera el carácter de habitual.

Norma Foral General Tributaria (en adelante, NFGT)

Con efectos 22 de abril de 2021

Recargos del periodo ejecutivo reducido: Se aplica cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de 1 mes desde la notificación de la providencia de apremio correspondiente (artículo 28.3 NFGT).

- ✓ **Novedad:** Se reduce el recargo de apremio reducido del 15% al 5%.

Extensión de la revisión en vía económico-administrativa (artículo 242.3 NFGT)

- ✓ **Novedad:** Se suprime la posibilidad de que el TEAF plante cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Justicia de UE.

Régimen sancionador - Obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero (Disposición Adicional Undécima NFGT)

- ✓ **Novedad:** En línea con las modificaciones introducidas a efectos del IRPF e IS, se modifica el régimen sancionador por el incumplimiento de la obligación de información sobre bienes y derechos situados en el territorio comunitario, de tal manera que les resulta de aplicación el régimen sancionador común para los bienes y derechos situados en países de la UE (se mantiene el régimen anterior para aquellos que se sitúen fuera de la UE).

DAC – 6 – Obligación de información de determinados mecanismos de planificación fiscal (Disposición Adicional decimoséptima y decimoctava NFGT)

- ✓ **Novedad:** Se incorporan aspectos sustanciales de esta materia recogidos en la normativa de Territorio Común con el objetivo de armonizar la normativa de ambos territorios.

⁴ Con la misma redacción que el artículo 25bis de la NF del IS.



Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante, IAE)

Con efectos 1 de enero de 2021

Exención IAE – contribuyentes con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1 millón de euros

- ✓ **Novedad**: Se establece una obligación para aquellos contribuyentes que presenten declaraciones ante la Hacienda Foral de Gipuzkoa por IRPF, IS o IRNR la obligación de comunicar anualmente a la citada Administración su cifra neta de negocios.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI)

Con efectos 22 de abril de 2021

- ✓ **Novedad**: Se concede a los municipios que puedan establecer a través de sus respectivas ordenanzas fiscales una bonificación en el IBI de hasta el 50% para aquellos inmuebles que tengan una etiqueta de eficiencia energética de la clase A o B.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (en adelante, ICIO)

Con efectos 22 de abril de 2021

- ✓ **Novedad**: Se establece una bonificación de hasta el 95% en el ICIO para aquellas construcciones, instalaciones u obras que, entre otras cuestiones, tengan como finalidad la rehabilitación energética / rehabilitación integral de inmuebles que englobe la rehabilitación energética y accesibilidad - y estén dirigidas a la obtención de una tarjeta energética de clase A o B (el porcentaje de bonificación podrá ser diferente en función de la clase obtenida).

Los comentarios expuestos contienen aspectos informativos, sin que constituyan opinión profesional o asesoramiento jurídico alguno. Si está interesado en obtener información adicional o aclaración sobre el contenido, puede ponerse en contacto con nosotros en el número de teléfono +34 94 416 52 68 o bien mediante correo electrónico a euskaltax@euskaltax.com.

